

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO DE “CONSULTA PÚBLICA”

La “Consulta Pública” consiste en un mecanismo optativo de participación ciudadana a disposición de todo organismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que proponga el dictado de normativa relacionada con la actividad económica.

El área responsable elaborará una propuesta regulatoria y remitirá, a través del funcionario que tenga rango de Subsecretario o cargo equivalente a este, por Comunicación Oficial (CCOO) a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, o dependencia que esta disponga, un informe que contenga:

1.1 El proyecto de la nueva regulación.

1.2 Un “resumen” del proyecto que será publicado junto al proyecto, en donde se deberán indicar al menos: el problema identificado, los objetivos perseguidos por la propuesta y las soluciones propuestas.

1.3 Una casilla de mail oficial a la cual se remitirán las recomendaciones y observaciones que se efectúen a la nueva propuesta regulatoria.

2. La Subsecretaría de Desarrollo Económico publicará la norma remitida por el área propiciante en la sección de consulta pública dentro de la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires junto con el resumen mencionado en el apartado anterior. El plazo de publicación no podrá ser menor a 7 días corridos, pudiendo ampliarse a requerimiento del área propiciante en función de la complejidad o potencial impacto que tenga la nueva regulación sobre el sector económico.

3. Las sugerencias, opiniones o comentarios que se efectúen al proyecto de norma sujeto a consulta pública, serán remitidas en forma automática por el sistema a la casilla de correo indicada en la Comunicación Oficial con copia a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

4. Dentro de los 10 días corridos de finalizada la publicación el área responsable, a través del mismo funcionario que remitió el proyecto, deberá emitir por medio de Comunicación Oficial a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, un análisis acerca de las sugerencias y opiniones que hayan sido efectuadas y, de corresponder, la nueva versión de la normativa propuesta con las modificaciones incorporadas.

5. La Subsecretaría de Desarrollo Económico publicará en la sección denominada "Consultas finalizadas" dentro de la página mencionada el proyecto de norma sujeto a consulta pública, modificada o no, el informe final emitido por el área propiciante y las métricas de los resultados de la consulta.

6. Para el supuesto que el área propiciante tome en consideración las recomendaciones efectuadas, la misma podrá optar por hacer una segunda publicación de la nueva propuesta. En este caso, el plazo mínimo de publicación será de 5 días corridos

7. El área responsable podrá optar por este u otro medio de participación ciudadana cuyo cumplimiento será evaluado por la Subsecretaría de Desarrollo Económico, o quién determine, al momento de evaluar el control de flujo regulatorio. En caso de que el área responsable decida no recurrir al procedimiento de "Consulta Pública" aquí previsto, el requisito se tendrá por cumplido en la medida que brinde información suficiente para acreditar que la consulta al sector privado se llevó adelante mediante otros mecanismos



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 9. Anexo VI - Consulta pública

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.